CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

Entre los suscritos, **CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. **03347 del 19 de Abril de 2021**, debidamente posesionada mediante Acta del 19 de Abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. **3844 del 30 de Abril de 2021**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **SAFRID INGENIERÍA SAS con NIT. 900.520.848-4,** representado legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA** identificado con **C.C. No. 1.082.774.968** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la Licitación Pública de Obra **LIC 001 DE 2021,** cuyo objeto es: **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDAS EN AGRUPACIONES. 4).** Que en el mencionado proceso se recibieron 9 propuestas de los siguientes interesados: **1. INGENIERIA R H S A S:** AGRUPACIÓN No. 4 y 5. **2. DIARQCO CONSTRUCTORES SAS:** AGRUPACIONES: 1, 2, 3, 4 y 5. **3. CONSORCIO 14 DE JULIO: WILIAM BOHORQUEZ Y CONSTRUCTORA INGARCON LTDA:** AGRUPACIONES: 1, 2, 3, 4 y 5. **4. CONSORCIO SAN CARLOS: FRANS COCK Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SIINCO S.A.S.** AGRUPACIONES: 2, 3, 4 y 5. **5. MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN:** AGRUPACIÓNES: 1, 2, 3, 4, y 5. **6. SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**: AGRUPACIONES 1, 2, 3, 4 y 5. **7. MODERLINE SAS:** AGRUPACIONES: 1, 2, 3, 4 y 5. **8. CONSORCIO SNR-2021:**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

MAVAGIRE S.A Y EUONIASAS: AGRUPACION 4. **9. SAFRID INGENIERIA SAS:** AGRUPACIONES: 1, 2, 3, 4 y 5. **5).** Que conforme a lo anterior en audiencia de adjudicación realizada el día 26 de Agosto de 2021 y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, y la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes, dando el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD AGRUPACIÓN 2

Agrupacion 2		$ 1.426.296.396					
No	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA CON LAS CORRECCIONES ARITMETICAS	PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE TOTAL
3	CONSORCIO 14 DE JULIO	$ 1.402.872.168	583,594	100	10	0	693,594
4	CONSORCIO SAN CARLOS	$ 1.402.850.807	583,585	100	10	241,67	935,255
5	MAURICIO RAFAEL PABA	$ 1.398.982.308	581,976	100	10	241,67	933,646
6	SOLUCIONES INTEGRALES	$ 1.410.603.366	573,621	100	10	290	973,621
9	SAFRID INGENIERIA SAS	$ 1.391.641.525	578,922	100	10	290	978,922

6). Que conforme a lo anterior resultó ganador de la **AGRUPACIÓN No. 2** el proponente **SAFRID INGENIERÍASAS** con **978,922** puntos y quien oferto un precio de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.391.641.525) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU e IVA. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA:- A) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las obras objeto de esta convocatoria se refieren a mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes oficinas de registro, así como adecuaciones de los espacios, por lo cual se ejecutarán actividades relacionadas con las cubiertas, cielorrasos, pisos, muros, equipos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, etc. en 53 oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. **B) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** Dentro del Plan de Manejo Ambiental, el contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes: 1. Aislamiento obligatorio del lugar de los trabajos mediante cerramientos provisionales (plástico, tela, madera, caña, bloque) con una altura mínima de 2,50 m. 2. Reducir el impacto visual de la obra y minimizar el área de afectación por presencia de residuos o escombros. 3. Los escombros no pueden interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular: deben estar apilados y acordonados. 4. Diariamente, al finalizar la jornada, se debe realizar una limpieza general de la zona donde se realicen las obras.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

Recoja todos los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en el área. 5. Antes de iniciar la obra, establezca los sitios determinados para el almacenamiento temporal de los residuos según su tipo. Con tal fin, debe señalarse por lo menos uno por cada 500 metros de área de construcción. 6. Aislar el acceso al público y la zona objeto de intervención, mediante el proceso constructivo adecuado y la aplicación de elementos adicionales como cortinas traslapadas en polietileno en los puntos de acceso a la obra. 7. Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje. 8. Retiro de materiales sobrantes de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes. . 9. Elaboración de un Plan de Movilidad que regule el tránsito vehicular en caso de requerirse para el movimiento de los materiales sobrantes y el suministro de los materiales. 10. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas. 11. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad y usuarios del edificio, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto. 12. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales, escombros, sellado y aislamiento de zonas de trabajo. 13. Atender la normatividad legal vigente sobre sanidad ambiental y fumigación (Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y demás normas que amplíen o modifiquen la materia). 14. Tramitar todos los permisos o autorizaciones que se requieran **C) CARACTERISTICAS TÉCNICAS:** Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, el contratista debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos descritos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones definitivo, sus adendas previstas en la misma, los Anexos del Proceso de **LICITACIÓN DE PÚBLICA DE OBRA No. 001 DE 2021**, documentos que, para todos los efectos, forman parte integral del presente contrato. Así mismo las especificaciones técnicas, se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y el formato de presentación de propuesta económica. **CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.391.641.525) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. Que los porcentajes del AIU se discriminan de la siguiente manera conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, los cuales se establecieron así: ADMINISTRACION (A) 23%; IMPREVISTOS (I) 1%; UTILIDAD (U) 5%. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato por agrupación es de 4 meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

de inicio la cual se suscribirá con el contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.**PARÁGRAFO 1:** La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO 2:** El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la propuesta económica del oferente. **CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:** Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02**,** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91521 del 16 de Junio de 2021**, expedido por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO**: La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el 100% del valor del contrato así:**1.** Se efectuará el primer pago del 40% del valor de cada oficina conforme se haya realizado como mínimo el 40% de avance o ejecución de obra en cada una de ellas, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la Supervisión. **2.** Se efectuará el segundo pago del 40% del valor de cada oficina conforme se haya realizado como mínimo el 80% de avance o ejecución de obra en cada una ellas, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la Supervisión. **3.** Se efectuará el tercer pago del 20% del valor de cada oficina conforme se haya realizado el 100% de avance o ejecución de obra en cada una ellas, con la presentación de las actas finales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión, la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato. **Nota**. Para los tres (3) pagos propuestos se deberá presentar facturas independientes por cada oficina intervenida. Las actas de recibo final por oficina deben incluir memoria de cantidades de obra y actas de mayores y menores cantidades con el documento justificativo de las actas. La cancelación de los recursos (100%) se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: **1.** Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. **2.** Acta de recibo final, firmada por la interventoría y con el visto bueno de la entidad en donde se incluye la descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total, recibida a satisfacción por parte de la interventoría y la Entidad. **3.** Certificación de cumplimiento por parte de la interventoría del contrato. **4**. Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **Liquidación del contrato:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCION: Las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución de las obras son las siguientes:

AGRUPACIÓN No. 2

NUMERO	ORIP
1	PUERTO BERRÍO
2	AMALFI
3	SANTA ROSA DE OSOS
4	DABEIBA
5	RIOSUCIO
6	FRESNO
7	AMBALEMA
8	LÍBANO
9	BELÉN DE UMBRÍA
10	APÍA
11	QUIBDÓ

CLÁUSULA SEXTA:- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato**. CLÁUSULA OCTAVA:- OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución.

2. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o interventor.

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor y/o interventor del contrato.

4. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.

5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y/o de la entidad.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

11. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

13. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la Superintendencia de Notariado y Registro.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

16. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones especificas:

A). Obligaciones y requisitos previos a la suscripción del acta de inicio:

El proponente al que se le adjudique el contrato entregará al interventor del contrato seleccionado por la SUPERINTENDENCIA, para su aprobación, dentro de la semana siguiente a la fecha de legalización del mismo y como requisito previo para la iniciación de las obras del objeto contractual, los siguientes documentos, los cuales serán aprobados dentro de ese mismo plazo.

B) Acreditación del Personal Técnico Mínimo Ofrecido:

El proponente al que se le adjudique el contrato para la aprobación de la interventoría, previo a la suscripción del acta de iniciación, debe acreditar el personal profesional mínimo, conforme a las condiciones establecidas en este documento.

C)De carácter técnico y administrativo:

1. EQUIPO DISPONIBLE El CONTRATISTA, tiene la obligación de suministrar oportunamente todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

2. LIMPIEZA GENERAL Durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las obras, el CONTRATISTA, se debe comprometer a realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta la retirada de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, tubería, cemento, etc., que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados y contra con políticas de disposición de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

3. El CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.

4. El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría el certificado de paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en el desarrollo del contrato.

5. El CONTRATISTA debe cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.

6. Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

7. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.

8. Correrá por cuenta del CONTRATISTA, la reparación de las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

9. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.

10. El contratista debe presentar los siguientes documentos a la interventoría, una vez sean requeridos por ellos:

 Flujo de inversión por cada Oficina

 APU del ítem no previsto el cual contendrá 3 cotizaciones como mínimo de insumos, las cuales serán evaluadas por la interventoría en paralelo con las cotizaciones que ellos mismos presenten.

11. El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

12. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el ANEXO: PROPUESTA ECONOMICA

13. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

14. Suscribir el acta de inicio según lo señalado.

15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

17. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

18. Presentar al interventor del contrato un informe mensual de ejecución, por Oficina Intervenida, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del mismo.

19. Presentar informes ejecutivos semanales, en donde manifieste el estado del contrato, en lo correspondiente a la ejecución de las obras y la programación presentada, personal de la obra, materiales, ensayos, equipos, actividades ejecutadas en el periodo y actividades pendientes, de acuerdo al formato entregado por la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

20. Asistir a los comités de obra y seguimiento técnico Entidad, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán en el Grupo de Infraestructura de la SNR o en alguna de las Direcciones Regionales, presencial o a través de videoconferencias.
21. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los residentes de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el contratista de obra.
22. Los Directores de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo o presencialmente en el Grupo de infraestructura. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet, y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el contratista de obra.
23. Proyectar y remitir las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista, actas de recibo final, incluidos los APUS de los ítems no previstos y la debida justificación, siempre y cuando no supere el valor del contrato. Cualquier mayor cantidad de obra y obra no prevista deberá ser previamente aprobada por la interventoría del contrato.
24. El contratista se compromete a llevar una bitácora de cada una de las obras que conforman la agrupación, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución de las obras, la cual será administrada por la interventoría.
25. El contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los formatos definidos por La Entidad.
26. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
28. Transporte, custodia y almacenamiento: El transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista, correrán por su cuenta.
29. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el contratista toda vez que los mismos fueron tenidos en cuenta por la Entidad dentro del porcentaje del AIU.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

30. El contratista debe presentar dentro de los (3) días posteriores a la firma del acta de inicio, los cronogramas de actividades de obra para cada una de las oficinas que hacen parte de las agrupaciones, los cuales serán revisados y avalados por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR.

31. Los profesionales que debe mantener el contratista durante la ejecución del proyecto se describen a continuación:

- DIRECTOR DE PROYECTO.
- RESIDENTE DE OBRA.
- INSPECTORES

32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

D) Horario de los trabajos y normas de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad debidamente radicados en la alcaldía y aprobados de acuerdo a la normatividad del municipio.

Los proponentes tendrán en cuenta que las áreas a intervenir estarán ocupadas, por los servidores públicos de la entidad y por los ciudadanos usuarios de los servicios de la Superintendencia, por lo tanto, no tendrá disponibilidad completa del inmueble para llevar a cabo la realización de los trabajos. Así mismo, con la debida antelación deberá presentar ante la interventoría los listados de personal que ingresarán al inmueble, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos.

Para lo anterior tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El contratista contará con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las características de una empresa de construcción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012. Así mismo deberá contar con los protocolos de bioseguridad debidamente radicados en la Alcaldía y aprobados si la normatividad del municipio lo exige.

2. Una vez legalizado el contrato, para la ejecución de las actividades, el contratista para poder dar inicio a las mismas entregará para la aprobación del interventor designado, los siguientes documentos: cronograma del programa de salud ocupacional y protocolos de bioseguridad, en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

a) Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (demolición, excavación, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de protección personal -EPP- y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

b) Evacuación: Si para algún proceso de intervención del inmueble se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos los servidores y particulares que se encuentren en el lugar de los trabajos, capacitándolos respectos de los cambios efectuados.

c) Señalización: El contratista señalizará debidamente el lugar de la intervención, con señales preventivas e informativas, cinta perimetral y/o polisombra según sea el caso.

d) Emergencias: el contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.

e) Capacitación: el contratista contará con una persona encargada de seguridad y salud en el trabajo que efectué la capacitación de los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial e identificación de riesgos, quien realizará las inspecciones planeadas.

f) Seguridad: El personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones de la entidad. Igualmente se encuentra prohibido fumar. Los proponentes dentro de su propuesta se comprometerán a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores y dará cumplimiento a las normas correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo.

E) Disposición de residuos y materiales sobrantes, planes de movilidad y manejo ambiental.

El CONTRATISTA, es el responsable de ejecutar las obras civiles construcción, demolición o mantenimiento (preventivo, correctivo) y quien directamente genera los residuos de demolición o construcción y quien deberá garantizar su respectivo retiro, transporte, aprovechamiento y disposición final de los mismos".

En caso de que los vehículos ocasionen derrame, escape o pérdida de los RCD en áreas de espacio público y/o privado deberán ser recogidos inmediatamente por el transportador, quien deberá contar con las herramientas y

equipos necesarios para realizar la limpieza respectiva de los residuos, en el momento en que ocurra un derrame, así como para la respectiva señalización a implementar mientras se realicen las labores de recolección, dichas herramientas y equipos podrán ser solicitadas para verificación por parte de la interventoría.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente al interventor una certificación de que la escombrera a donde se llevarán estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

Igualmente, para el movimiento de los escombros de la obra y el suministro de los materiales constructivos, el contratista deberá elaborar y presentar a consideración de la interventoría externa un Plan de Movilidad que regule el tránsito vehicular.

Así mismo el contratista deberá presentar e implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional sobre la materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA:- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el interventor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la interventoría y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer la forma de pago del contrato considerando para el efecto lo pactado dentro del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

3. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

5. Contratar un interventor para la vigilancia y verificación de la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

6. Liquidar el contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la ley.

7. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - INTERVENTORIA Y OBLIGACIONES DEL INVENTOR: A) INTERVENTORÍA: De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la Superintendencia de Notariado y Registro y el contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del presente contrato, quien controlará e informará a la SNR sobre la gestión del Contratista, para lo cual dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la Entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra**. B) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **8).** Cargar en la PLATAFORMA SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión en acta de inicio del contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA:** El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP II. **I).** Propuesta del oferente **SAFRID INGENIERÍA SAS. CLÁUSULA VIGÉSIMA:- GARANTIAS:** Debido a la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

a) **De cumplimiento** cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015).

b) **De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)

c) **De Estabilidad y calidad de la obra** en cuantía del 20% del valor del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).

d) **De responsabilidad civil extracontractual,** en cuantía por agrupación debe ser así: en cuantía de 300 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a publicar en la PLATAFORMA SECOP II el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados y notificar a la SNR de su publicación para su posterior aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete a publicar en la PLATAFORMA SECOP II, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1285 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERÍA SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS: a)**. con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**.** Para su legalización requerirá: **4).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Diana Carolina Martínez Mozo. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas. Directora de Contratación.